

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 214-2023-A-MDM/LC.-

Camisea, 12 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

El Informe N.º 621-2023-RARC-OGRH-MDM/LC, del 12/07/2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, estando a lo prescrito en el numeral 17) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: **"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza"**;

Que, el artículo 4º de la Ley N.º 28175 -Ley Marco del Empleo Público, define como empleado de confianza a la persona que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, conforme señala la Ley N.º 30057 -Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó, concordante a lo establecido en la misma norma, artículo 263º sobre el ingreso de los servidores de confianza. **"El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no está sujeto a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad (...)"**;

Que, mediante Ley N.º 31419 **"Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción"** y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, pone de relieve la obligatoriedad por parte de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos en funcionarios(as) públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, la formulación y adecuación de los instrumentos de gestión bajo supervisión de Servir; por tanto es la responsable por la verificación y evaluación del cumplimiento del perfil del puesto del funcionario de confianza designado, que debe comunicar al Titular de la entidad para cautelar la legalidad de las designación de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza;

Que, la Ley N.º 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: **"El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N.º 28175, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios CAS"**;

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios CAS- modalidad especial laboral del Estado, señala que: los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, fundamento señalado por el presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio civil, en las conclusiones señaladas en el numeral 3.1. y 3.2., del Informe Legal No 337-2011-SERVIR/GG/OAJ concordante con el Informe Legal N.º 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, cabe destacar que, para el caso de ésta forma de contratación, SERVIR ha expuesto en el Informe Legal N.º 478-2012-SERVIR/GG-OAJ que, por aplicación de la primera disposición



Complementaria final de la Ley N.º 29849 señala que: "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley de Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público;

Que, asimismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos, ha emitido el Informe Legal N.º 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, estableciendo que: la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las (06) Unidades de Ingreso al Sector Público es decir hasta S/ 15, 600.00 soles - pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Estos topes (mínimo y máximo) han sido abordados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, así como por el artículo 2º del Decreto de Urgencia N.º 038-2006, que modifica la Ley N.º 28212, respectivamente;

Que, con Informe N.º 621-2023-RARC-OGRH-MDM/LC del 12/07/2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - MDM, remite la evaluación de perfil profesional propuesto del Ing. **OSCAR ORLANDO DELGADO FLORES**; y en cumplimiento de los requisitos establecidos en los instrumentos de gestión municipal vigentes, recomienda la emisión de la Resolución, adjuntando para tal efecto la ficha de evaluación curricular;

Que, realizada la verificación por parte de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, de donde se tiene el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los instrumentos de gestión vigentes, y estando dentro del porcentaje permitido para la designación de funcionarios públicos y empleados de confianza, corresponde la designación de funcionario y empleados de confianza;

Que, conforme al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º, párrafo segundo del artículo 39º y el artículo 43º de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, en el cargo de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL** de la Municipalidad Distrital de Megantoni, al Ing. **OSCAR ORLANDO DELGADO FLORES**, identificado con DNI N.º 09346722, con efectividad a partir del **12 de julio del 2023**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo No 075-2009-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Ing. **OSCAR ORLANDO DELGADO FLORES** designado en el Artículo Primero, deberá presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N.º 30161, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, al interesado, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en el Portal Institucional (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC
GM
OAF
URH
Interesado
Archivo
ERS/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof Esau Ríos Sherigoromp
ALCALDE